



RESOLUCIÓN N° 643/2.024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 6 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 30 de diciembre de 2.024.-

VISTO: El Memorando MECIP N° 24/2024, presentado por la Coordinación del MECIP, a través del cual, a efectos de consolidar el sistema de control interno de la Institución, solicita la aprobación de la Versión 6 del **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**, en el marco de Implementación de las Normas de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP 2015, y;

CONSIDERANDO: *Que*, por Resolución CGR N° 425/08, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Sistemas de Control Interno de entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP 2015.

Que, por Acta CCI N°02/2024, se determina actualizar el Código de Buen Gobierno versión 6.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APROBAR, el Código de Buen Gobierno Versión 6 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ajustado a las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, conforme al anexo de 12 (doce) páginas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR, al Comité de Buen Gobierno la responsabilidad de difundir, socializar y realizar el seguimiento de la implementación efectiva de las disposiciones entre todos los servidores públicos de la institución.

Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto la Resolución N° 329/2023, de fecha 27 de julio de 2023.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar

Presidente – IPTA

Secretaria General

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA – VERSIÓN 6- AÑO 2024

Presentación

El IPTA presenta su Código de Buen Gobierno como instrumento que establece las pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia, así como el de fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Constituye una herramienta fundamental para la administración pública, comprometido a promover la ética pública como política de lucha contra la corrupción fomentando las buenas prácticas a favor de la transparencia, la eficiencia y la eficacia en la gestión pública. A través de este Código se busca el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada, orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental. Ha sido construido como resultado de la participación de funcionarios de la institución, en él se expresa el compromiso con el desempeño de la función pública, además del cumplimiento de principios y valores éticos, dando prioridad al interés general, buscando fortalecer la confianza, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental.

TÍTULO I. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

Identificación y Naturaleza.

- **Artículo 1.** El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, identificada con la sigla IPTA fue creado por la Ley N° 3788/10.

VISIÓN:

“Proporcionamos soluciones tecnológicas y conocimientos, a través del desarrollo de investigación e innovación y su transferencia, para la producción sostenible y competitiva en beneficio del sector agrario”.

MISIÓN

“Ser una institución referente de investigación, innovadora y fortalecida, con alianzas estratégicas que contribuye e impacta en el desarrollo del sector agrario del país”.

- **Artículo 2.** El/la Presidente/a y su Equipo.
Los Directivos se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la Ley le han conferido.

Compromiso con los Grupos de Interés.

- **Artículo 3.** El IPTA reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, sus servidores públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.

Principios Éticos.

- **Artículo 4.** Los principios éticos del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria son:
 - ✓ El interés general prevalece sobre el interés particular.
 - ✓ La administración de los bienes públicos implica transparencia y se rendirá cuenta a la ciudadanía de su gestión.
 - ✓ La contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
 - ✓ La función primordial del funcionario es servir a la ciudadanía.
 - ✓ El IPTA administra correctamente los bienes públicos a su cargo.
 - ✓ Somos conscientes de la importancia del medio ambiente y de su conservación.
 - ✓ Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas.

Valores Institucionales.

- **Artículo 5.** Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión del IPTA son:
 1. **COMPROMISO.** Cumplir con lo prometido aún ante circunstancias adversas. Asumimos en forma individual y colectiva lo establecido en la misión y visión institucional y tomamos como propios los objetivos estratégicos de la institución.
 2. **INTEGRIDAD.** Honradez, probidad, honestidad, rectitud, decencia, dignidad, lealtad, entereza. Somos leales a los valores institucionales, nos desempeñamos con honradez y dignidad en todos los espacios en los que nos toca desenvolvemos.
 3. **RESPONSABILIDAD.** Capacidad de reconocer y hacerse cargo de los actos y sus consecuencias. Nos desempeñamos con la mejor calidad posible, tenemos disciplina en nuestro actuar y reconocemos que en nuestra gestión se presentan riesgos que debemos evaluar, prevenir y mitigar.
 4. **EQUIDAD.** Dar a cada uno/a lo que necesita sin discriminaciones y sin distinción de género. Promovemos el desarrollo de investigaciones, innovaciones y su transferencia a los usuarios sin distinción ni preferencia de clase social, económica o política.
 5. **EFICIENCIA.** Capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos. Optimizamos el uso de los recursos para alcanzar los resultados esperados con la mayor calidad y el menor tiempo posible.
 6. **TRANSPARENCIA.** Disposición para dar cuenta del encargo que la ciudadanía nos ha confiado. Informamos de manera amplia, suficiente y permanente sobre nuestras acciones como funcionarios públicos, así como del desarrollo de la gestión, el uso adecuado de los recursos y logros de los objetivos institucionales.
 7. **CONFIANZA.** Que posee las cualidades recomendables para el fin a que se destina. Producimos, socializamos y transferimos conocimientos basados en la evidencia con el fin de mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general.
 8. **COOPERACIÓN.** Colaboración, ayuda, apoyo, asistencia, asocio. Promovemos el trabajo en equipo inter y multidisciplinario y el establecimiento de redes de investigadores a nivel local, nacional, regional e internacional.
 9. **INNOVACIÓN.** Creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado. Producimos nuevos conocimientos y servicios, proponemos cambios en los procesos e incorporamos las tecnologías para mejorar la producción y la calidad de vida de la sociedad en general.

TÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO 1º. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

✚ Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 6.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Presidente/a, Director/a General, Directores de niveles, Jefes/Coordinadores, y Supervisores/as, Miembros del Comité de Buen Gobierno. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

✚ Compromiso con los Fines del Estado.

- **Artículo 7.** El IPTA, como Institución constituida para la investigación e innovación tecnológica de la producción agraria sostenible que contribuye al bienestar de la población, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el orden jurídico vigente. Para cumplir con tal cometido, el/la Presidente/a y su equipo se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:
 - Establecer las políticas necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
 - Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
 - Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
 - Elaborar y ejecutar eficientemente su plan estratégico.
 - Compromisos con la gestión.
- **Artículo 8.** El/la Presidente/a o algún miembro autorizado del Consejo Directivo, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

✚ Responsabilidad con el Acto de Delegación.

- **Artículo 9.** Cuando el/la Presidente/a o algún miembro autorizado del consejo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO 2º. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

✚ Política Frente al Control Externo de la Institución.

- **Artículo 10.** El IPTA está sujeto al control social de la ciudadanía, además de los órganos de control interno y externo, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- **Artículo 11.** El/la Presidente/a y su Consejo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control, suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

i. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO 1º. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

✚ Compromiso de la Alta Dirección en la aplicación del Código de Ética.

- **Artículo 12.** Los Directivos manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

✚ Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas.

- **Artículo 13.** El IPTA se compromete a promover, gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel y otros grupos de interés pertinente. La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente. En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución se vinculará con las contralorías ciudadanas para el control social de su gestión.

✚ Acciones para la integridad y la transparencia.

- **Artículo 14.** El IPTA está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción; para impedir, prevenir y combatir, adoptará como mínimo las siguientes medidas:
 - ✓ Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
 - ✓ Dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
 - ✓ Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, y transparentes.
 - ✓ Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
 - ✓ Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
 - ✓ Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

✚ Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas.

- **Artículo 15.** El IPTA, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar su canal de comunicación, sosteniendo un diálogo fluido con otras instituciones públicas y demás grupos de interés; estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

✚ Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.

- **Artículo 16.** El IPTA velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

CAPÍTULO 2º. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

✚ Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

- **Artículo 17.** El IPTA se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana, que incorporen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución seleccionará a los más capaces e idóneos para la administración, bien sea como servidores públicos nombrados o como contratados.

CAPÍTULO 3º. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

✚ Compromiso con la Comunicación Pública.

- **Artículo 18.** El IPTA se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad Institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

✚ Compromiso con la Comunicación Organizacional.

- **Artículo 19.** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello, la Institución establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.
- **Artículo 20.** El IPTA con el fin de difundir, socializar todas las informaciones comprometidas en este código utilizará los diferentes canales de comunicación:

Los canales de Comunicación Interna son los siguientes:

- ✓ Memorandum
- ✓ Notas
- ✓ Circulares
- ✓ Dictámenes
- ✓ Informes
- ✓ Evaluaciones
- ✓ Correo institucional
- ✓ Reuniones presenciales o virtuales
- ✓ Charlas
- ✓ Talleres
- ✓ Teléfonos (fijos y móviles)
- ✓ Los canales de Comunicación Externa son los siguientes:
- ✓ Oficina de atención a la ciudadanía
- ✓ Boletines informativos
- ✓ Revistas
- ✓ Volantes, Trípticos
- ✓ Periódicos
- ✓ Emisoras radiales
- ✓ Canales de televisión
- ✓ Líneas telefónicas
- ✓ Correo electrónico

- ✓ Página Web
 - ✓ Redes sociales
 - ✓ Rendición de cuentas
 - ✓ Buzón de sugerencias
 - ✓ Compromiso de Confidencialidad.
- **Artículo 21.** El IPTA se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la Institución para sus propios intereses.
 - ✚ **Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.**
 - **Artículo 22.** El IPTA se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso y de acuerdo con las condiciones de la comunidad, a quien va dirigida.
 - ✚ **Compromiso con el Gobierno en Línea.**
 - **Artículo 23.** El/la Presidente/a y el Consejo Directivo se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en Línea, a través de la actualización de la página WEB del IPTA con la más completa información sobre:
 - ✓ La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de la contratación.
 - ✓ Estados financieros.
 - ✓ Concursos a cargos.
 - ✓ Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico.
 - ✓ Indicadores e informes de gestión.
 - ✓ Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO 4º. POLÍTICA DE CALIDAD.

- ✚ **Compromiso con la Calidad.**
- **Artículo 24.** El IPTA se compromete a orientar sugestión a la generación de servicio de calidad, para cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión Institucional, a través del MECIP.

ii. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

CAPÍTULO 5º. POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD.

- ✚ **Compromiso con la Comunidad.**
- **Artículo 25.** El IPTA, orientará sus actuaciones para contribuir al bienestar social de la comunidad ya sea urbana o rural, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento. La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.
 - ✚ **Información y Comunicación con la Comunidad.**
- **Artículo 26.** Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos. Los medios de información a utilizarse son: boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica, página Web, entre otros.
 - ✚ **Compromiso con la Rendición de Cuentas.**
- **Artículo 27.** El IPTA se compromete a realizar rendición de cuentas, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas en relación a los planes establecidos.
 - ✚ **Atención de Quejas y Reclamos.**
- **Artículo 28.** La Institución, contará con un buzón de quejas y sugerencias donde se podrán

presentar quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes al servicio.

 **Contraloría Social.**

- **Artículo 29.** El IPTA promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana, a través de los medios correspondientes.

CAPÍTULO 6º. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

 **Responsabilidad con el Medio Ambiente.**

- **Artículo 30.** El IPTA se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus respectivos programas.

ii. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS.

CAPÍTULO 7º. POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.

- **Artículo 31.** El IPTA censura cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:
 - ✓ Recibir remuneración, indebidas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés.
 - ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
 - ✓ Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas.
 - ✓ Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
 - ✓ Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
 - ✓ Deberes de los Servidores Públicos, relacionados con los Conflictos de Intereses.
- **Artículo 32.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del IPTA son:
 - ✓ Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés.
 - ✓ Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los
 - ✓ órganos de control interno y externo de la Institución.
 - ✓ Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;
 - ✓ Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo.
 - ✓ Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses.
- **Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del IPTA se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:
 - ✓ Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
 - ✓ Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
 - ✓ Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

- Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO 8º. POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

✚ Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública.

- **Artículo 34.** El IPTA dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia. Asimismo, se compromete a que las decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO 9º. POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS.

✚ Transparencia y corresponsabilidad.

- **Artículo 35.** El IPTA fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social.

iv. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO 10º. POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.

✚ Compromiso Frente al Control Interno

- **Artículo 36.** El IPTA establece una política de buen gobierno en donde se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno, MECIP 2015. Promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos el desarrollo e implementación de los requisitos o principios mínimos, asegurando así un adecuado nivel de Control Interno en la Institución.

El Control Interno está orientado a cumplir con el marco legal, normativo, técnico y administrativo, así como promover la efectividad de las operaciones de la institución bajo principios éticos y de transparencia mediante la adopción de medidas oportunas. Todo servidor público es parte activa integrante del Control Interno y tiene la obligación de informar sobre acciones que bajo su entendimiento pueden devenir su mejora. de igual forma, los terceros que interactúan con la entidad deben representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control interno institucional, a partir de su vinculación con la institución como usuario, beneficiario, cliente, proveedor, etc. Señalamos nuestro compromiso hacia el desarrollo y retroalimentación continua de los sistemas de información. Todas las políticas contenidas en la Política del Control Interno del IPTA, se establecen considerando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 425 de la Contraloría General de la República, que establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno-MECIP.

CAPÍTULO 11º. POLÍTICA SOBRE RIESGOS.

✚ Administración de Riesgos.

- **Artículo 37.** El IPTA se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

CAPÍTULO 1º. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

✚ Composición y nominación de los miembros del Comité de Buen Gobierno.

- **Artículo 38.** En el IPTA se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de la institución y de otros grupos de interés que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la Institución, si lo solicitan. El Comité de Buen Gobierno, el Presidente/a nombrará por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código. Estará conformado por Director/a de Transparencia y Acceso a la Información, Director/a de Gestión y Desarrollo de las Personas, Director/a de Tecnología de la Información y Comunicación, Director/a Administrativo, Director/a Financiero, Director/a de Asesoría Jurídica, un representante de la Dirección de Areas Temáticas, un representante de la Dirección de Programas de Investigación, un representante de los Funcionarios del IPTA, un representante Técnico Investigador en Ciencias Agrarias.

✚ Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.

- **Artículo 39.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:
 - ✓ Reconocida honorabilidad;
 - ✓ Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
 - ✓ Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.
 - ✓ El/la Presidente/a y su consejo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.
 - ✓ Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno
- **Artículo 40.** Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:
 - ✓ Revisar, actualizar y asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
 - ✓ Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
 - ✓ Monitorear y hacer el seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el código de buen gobierno;
 - ✓ Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO 2º. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

✚ Resolución de Controversias.

- **Artículo 41.** Cuando un ciudadano o cualquier servidor público de la institución que considere que se haya violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su denuncia mediante nota dirigida al Comité de Buen Gobierno, y ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, para que a su vez convoque al Comité de Buen Gobierno para su estudio y respuesta. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas

constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO 3º. DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO.

Indicadores de Buen Gobierno.

- **Artículo 42.** El IPTA se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:
 - a) Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema.
 - b) Comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO 4º. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Vigencia del Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 43.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del/la Presidente/a.

Divulgación del Código de Buen Gobierno.

- **Artículo 44.** El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno.

Artículo 45. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado. El Comité de Buen Gobierno informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para una mejor comprensión de los aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el mismo:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su

actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Consejo Directivo: Máximas autoridades responsables de instancias.

Colaboración: Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas con el propósito de lograr un resultado participativo.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de programas y acciones, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de la legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno Corporativo: Forma en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Imparcialidad: Actuar sin prejuicios, discriminaciones o preferencias, de manera que se tomen las decisiones en forma argumentada y objetiva.

Participación: Crear espacios para construir en forma conjunta, con los grupos de interés,

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Servicio: Satisfacer las necesidades del usuario con amabilidad y calidez.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

IPTA (Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria): Institución encargada de generar conocimientos e innovaciones tecnológicas, procesos y formas de producción sostenible y competitivo para el sector agrario, con inclusión